



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO REGIONAL Nº 012-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de enero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, precisando en su artículo 63° que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; y que el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad del sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades a llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles de Inicial y Primaria, donde se *considera a los Distritos de Santa Rosa de Ocopa y Comas, provincia de Concepción, Departamento de Junín.* Plan que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, al cual se posteriormente se incorporó el nivel secundario, por disposición del Decreto Supremo N° 005-2008-ED; por lo que, con arreglo a las citadas disposiciones, cincuenta y seis (56) municipalidades fueron comprendidas en la etapa de iniciación del Plan aprobado, para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED y en el Decreto Supremo N° 005-2008-ED, implicados en el aludido Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 022-2010-ED, dispone "Incorporar al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, a las seiscientas seis (606) municipalidades distritales del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, que en anexo se detallan, en el marco del proceso de Gestión Descentralizada y las modalidades de transferencia vigentes; dentro de las cuales se encuentra considerados un total de 38 distritos del Departamento de Junín;

Que, el Vicepresidente Regional, Ing. Américo Enrique Mercado Méndez, propone un acuerdo verbal recomendando al Consejo Regional que autorice al Presidente Regional a presentar una iniciativa legislativa al Congreso de la República en el cual se plantee la suspensión de este proceso de Municipalización en el ámbito del país, con las acotaciones y consideraciones de los miembros del pleno;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 011-2010-GRJ/CR, de 18 de enero de 2011, se aprueba rechazar la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín, incoados Decreto Supremo N° 078-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 022-2010-ED, por las consideraciones expuestas en la presente Norma Regional;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el literal I) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional, proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;





Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE la Comisión Especial que formule la iniciativa legislativa que derogue la aplicación del Decreto Supremo N° 078-2006-PCM y del Decreto Supremo N° 022-2010-ED, la cual estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

Presidente
 Vicepresidente
 miembro
 Lic. Delio Gaspar Quispe
 Prof. Saúl Arcos Galván
 Dr. Eddy Ramiro Misari Conde

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión entregará la iniciativa legislativa hasta el 24 de enero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Presidente Regional, realizar la presentación de la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.